

TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA. DEPÓSITO DE VEHÍCULOS

Según el artículo 12.f) de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2008, corresponde al presidente del organismo autónomo, entre otras, la función de «Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia de la Agencia Tributaria Madrid y, en especial, para fijar directrices y criterios orientados a la aplicación uniforme de los tributos municipales».

En uso de la citada competencia se dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

La presente instrucción tiene por objeto fijar los criterios de aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública, en su modalidad "Depósito de vehículos", como consecuencia de las limitaciones obligadas a la movilidad producidas por la tormenta de nieve "Filomena".

La magnitud de la nevada producida en la totalidad del área metropolitana de Madrid, que se extendió durante varios días, y que por sus características afectó de manera especialmente significativa a la ciudad de Madrid, hizo que se alcanzara, por primera vez en la historia de la ciudad, el máximo nivel Rojo del Plan de Emergencia Invernal del Ayuntamiento de Madrid.

El temporal de nieve comenzó el día 7 de enero, pero sus efectos sobre la movilidad de vehículos y personas comenzaron a dejarse notar a partir del día 8 de enero. Desde entonces, se ha recomendado a los ciudadanos de Madrid que no se realicen desplazamientos de ningún tipo, salvo en situación de extrema necesidad. Situación que se prevé que dure hasta el día 17 de enero.

En este sentido, la gravedad de la situación obligó al Alcalde de Madrid a dictar un Decreto, en fecha 10 de enero de 2021, por el que se establecieron un conjunto de medidas organizativas en los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, con la finalidad de adoptar acciones orientadas a la reducción de desplazamientos innecesarios de los ciudadanos y de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, coadyuvando de esa forma a la mejora de la movilidad y la actuación de los servicios públicos

esenciales, garantizando a su vez la prestación de los servicios públicos municipales.

Las medidas contenidas en dicho Decreto estaban previstas para los días 11 y 12 de enero. No obstante, el mantenimiento de condiciones meteorológicas adversas, ahora por bajas temperaturas, y la necesidad de que los servicios públicos esenciales pudieran continuar desarrollando su labor en las mejores condiciones posibles, hizo aconsejable dictar un nuevo Decreto, de 12 de enero de 2021, que prorrogó las acciones contenidas en el primero hasta el 15 de enero de 2021.

Toda esta situación ha afectado, por tanto, de manera extraordinaria, al día a día de todos los ciudadanos que residen en Madrid. Y es por ello, que se considera necesario adoptar medidas, igualmente extraordinarias, para garantizar que la afectación no vaya más allá de las restricciones obligadas de movilidad.

En este contexto, la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública contempla cuatro hechos imponibles diferenciados para este tributo: la inmovilización de vehículos, la retirada de los mismos de la vía pública, la utilización de transportes complementarios para su traslado y el depósito en instalaciones municipales de los vehículos retirados.

En lo que ahora interesa, el depósito de vehículos grava, como su propio nombre indica, el depósito que se hace en las instalaciones municipales de los vehículos que han sido retirados de la vía pública, por estar estacionados de manera que impidan la circulación, constituyan un peligro para la misma, la perturben gravemente o no puedan ser conducidos en las debidas condiciones por sus usuarios; o de aquellos vehículos estacionados en la vía pública de manera que hagan presumir fundada y racionalmente su abandono.

El importe de la tasa consiste en una cuota fija, en función del tipo de vehículo, por hora o fracción, con una cantidad máxima por día. Esto implica que, retirado un vehículo de la vía pública, y llevado a un depósito municipal, la cuantía de la tasa se incrementa por cada hora y cada día que el vehículo permanezca en dichas instalaciones municipales, sin ser retirado por el propietario o usuario del mismo.



Como ha quedado patente, la principal consecuencia derivada de la tormenta de nieve "Filomena" ha sido la imposibilidad de realizar desplazamientos, ya sean a pie o en vehículos privados, por toda la ciudad, desde el 8 de enero, presumiéndose que se prolongará esta situación hasta el día 17 de enero.

Es por ello, que se considera que este período de tiempo no debe computar a efectos del cálculo del importe de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública, en cuanto al hecho imponible "Depósito de vehículos", respecto de aquellos vehículos que hubieran sido retirados de la vía pública antes del inicio de los efectos del temporal.

En este sentido, el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que «Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente».

En este caso, el servicio se está prestando, pues los vehículos se encuentran en los depósitos municipales; sin embargo, los ciudadanos, por causas ajenas a su voluntad, no pueden cumplir con obligación de acudir a la instalación municipal correspondiente a que les sea entregado su vehículo, por lo que puede considerarse que el servicio no puede prestarse en su totalidad.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 12.f) de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2008,

Dispongo

Excluir del cómputo para el cálculo de la cuota tributaria correspondiente a la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública, por el concepto "Depósito de vehículos", los días 8 a 17 de enero de 2021, ambos inclusive.

Firmado electrónicamente
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE HACIENDA Y PERSONAL

Engracia Hidalgo Tena